Contrato de adquisiciones que celebran por una parte el Ayuntamiento del municipio de Xichú, Guanajuato., representado en este acto por su Presidente Municipal el C. Francisco Orozco Martínez, asistido por el secretario del Ayuntamiento el Lic. Eloy Leal Reséndiz, a quienes en lo sucesivo se les denominará "el municipio"; y por otra El C. María Teresa Ragoytia Díaz a quien en lo sucesivo se le denominará "el proveedor", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas

DECLARACIONES:

I. "EL MUNICIPIO" declara:

I.1. Que es una institución de orden público con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y libre en la administración de su Hacienda, de conformidad con lo previsto en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 106 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato y 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Guanajuato.

I.2. Que el **C. Francisco Orozco Martínez** acude a la celebración del presente acto jurídico en su carácter de Presidente Municipal de Xichú, Guanajuato., y que cuenta con facultades para celebrar el mismo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 77, fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, así como las conferidas en la Sesión de Ayuntamiento número 01 de fecha 10 octubre 2021.

I.3. Que el **Lic. Eloy Leal Reséndiz** comparece a la suscripción de este contrato en su calidad de Secretario del Ayuntamiento referido, y con las facultades que le confiere el artículo 128, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

I.4. Que cuenta con la disposición presupuestal para cubrir el compromiso derivado del presente contrato, a través del Fondo recurso cuenta pública ejercicio fiscal 2024.

I.5. Que para dar cumplimiento al Acuerdo referido, el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Sector Público del municipio de Xichú, se llevó a cabo el procedimiento de **"ADQUISICION DE DIVERSOS MATERIALES PARA EL MUNICIPIO DE XICHÚ, GTO."**

EVENTO QUE SE LLEVÓ A CABO MEDIANTE ADJUDICACION DIRECTA, El día **26 de febrero del 2024.**

CONTRATO DE ADQUISICIONES
PAGADO

I.6. Que tiene su domicilio en Palacio municipal s/n, de la ciudad de Xichú, Guanajuato., mismo que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones.

II. "EL PROVEEDOR" declara:

II.1. Que Es Una Persona física, con Cedula de identificación fiscal con los datos del contribuyente de Nombre María Teresa Ragoytia Díaz; con fecha inicio de operaciones 21 de abril de 2014, estatus del padrón Activo.

II.2. Que cuenta con la capacidad económica y técnica para el cumplimiento de las obligaciones que en este contrato adquiere.

II.3. Que su Registro Federal de Contribuyentes es RADT910821FU3

II.4. Que señala como domicilio para el cumplimiento del presente contrato, el ubicado en calle orilla del camino noria del maltrato s/n, Xichú, Guanajuato.

III. De las partes:

III.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y someterse a sus cláusulas.

III.2. Que se reconocen su personalidad y que no existe error, dolo, violencia, lesión o mala fe en la firma del presente.

Expuesto lo anterior, las partes se sujetan a las siguientes:

CLAÚSULAS:

DEL OBJETO

PRIMERA. El presente contrato tiene por objeto **"COMPRA DE DIVERSOS MATERIALES PARA EL MUNICIPIO DE XICHÚ, GTO."**

CONTRATO DE ADQUISICIONES
PAGADO

DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

SEGUNDA. "EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar a **"EL MUNICIPIO"**, el material referido en la cláusula primera a partir del día **11 de marzo de 2024 y terminar el día 15 de marzo de 2024.**

TERCERA. "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a **"EL PROVEEDOR"** la cantidad de **$13,700.00 (TRECE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** I.V.A. incluido por concepto de la adquisición y suministro de la unidad señalada en la cláusula primera. Dicho precio será fijo.

CUARTA. "EL MUNICIPIO" deberá verificar que **"EL PROVEEDOR"** cumpla con la entrega de los bienes en las condiciones pactadas en este contrato, en el **plazo de 05 días naturales** y la recepción de los mismos será responsabilidad del **"EL MUNICIPIO"**.

DE LAS CONDICIONES Y MODALIDADES DE PAGO

QUINTA. Las partes convienen que el pago de las adquisiciones materia de este contrato, se realice mediante la formulación de solicitudes de pago de los materiales que ya hayan sido suministrados, mismas que presentará "EL PROVEEDOR" a "EL MUNICIPIO" por conducto de la Tesorería Municipal, acompañada de las facturas o recibos correspondientes, en los siguientes 5 días de haber realizado el suministro.

Una vez recibida la solicitud de pago con la documentación respectiva por "EL MUNICIPIO", éste queda obligado a pagar el monto acreditado dentro de los siguientes 5 días.

DEL ANTICIPO

SEXTA. "EL MUNICIPIO" y **"EL PROVEEDOR"** acuerdan que no se otorgara anticipo, motivo por el cual no se entregara la FIANZA DE GARANTÍA del mismo.

DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

SÉPTIMA. En apego al artículo 46 fracción II párrafo primero de la Ley De Contrataciones Públicas Para El Estado De Guanajuato, se exceptúa del otorgamiento de la garantía de cumplimiento debido a que el proveedor entregara en un plazo de 5 días.

CONTRATO DE ADQUISICIONES

G

PAGADO

Así como el párrafo tercero que cita: la garantía de cumplimiento del contrato deberá presentarse a la firma de este, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realicen en dicho acto o dentro de los cinco días hábiles posteriores a la firma del contrato.

DE LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO

OCTAVA. El presente contrato podrá ser modificado por incremento en la cantidad de materiales a adquirir, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el treinta por ciento de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en el mismo. Si se trata de bienes de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada bien de que se trate.

NOVENA. Se podrá prorrogar la entrega de los materiales, por causas debidamente justificadas a juicio de **"EL MUNICIPIO"**, siempre y cuando no se exceda de una tercera parte del tiempo inicialmente convenido para ello. Cualquier modificación al contrato deberá formalizarse por escrito mediante el convenio respectivo, el cual será suscrito por las partes que intervienen en el presente contrato.

DE LA PENA CONVENCIONAL

DÉCIMA . Las partes acuerdan establecer una pena convencional a cargo de "**EL PROVEEDOR"** por el atraso en la entrega de los materiales o cualquier incumplimiento del contrato, consistente en sanciones por cada día transcurrido hasta el cumplimiento de su obligación establecida en el contrato, aplicándoles una multa por un monto equivalente al índice nacional de precios al consumidor que publica el Banco de México cada mes, sobre el valor de los bienes o servicios no suministrados o prestados en los plazos pactados.

DE LA CESIÓN DE DERECHOS

DÉCIMA PRIMERA Los derechos y obligaciones que se deriven del contrato no podrán cederse. La subcontratación sólo será posible cuando exista autorización expresa de **"EL MUNICIPIO"**.

DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

DÉCIMA SEGUNDA. El presente contrato tiene vigencia desde la fecha de su firma hasta el día **15 de marzo del 2024.**

CONTRATO DE ADQUISICIONES

PAGADO

DE LAS FORMAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO

DÉCIMA TERCERA. El presente contrato puede concluir por:

a) Cumplimiento del objeto
b) Terminación Anticipada
c) Rescisión Administrativa

DÉCIMA CUARTA. Se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, sin necesidad de resolución de autoridad, cuando concurran causas que afecten el interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los materiales originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al patrimonio o presupuesto de **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA QUINTA. Procederá la rescisión del contrato sin responsabilidad alguna para "**EL MUNICIPIO"** cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla con las obligaciones contraídas en el mismo o con las disposiciones jurídicas que sean aplicables.

DE LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

DÉCIMA SEXTA. Cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla con las obligaciones a su cargo en los plazos pactados en este contrato, previo desahogo del procedimiento respectivo, será sancionado por cada día transcurrido hasta el cumplimiento de su obligación establecida en el contrato, aplicándole una multa por un monto equivalente al índice nacional de precios al consumidor que publica el Banco de México cada mes, sobre el valor de los bienes no suministrados en los plazos pactados.

DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES

DÉCIMA SEPTIMA. Resultan aplicables al presente contrato, las disposiciones contenidas en los artículos 37 de la Ley del Presupuesto General de Egresos Ejercicio Fiscal 2024 y 229 a 232 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato y demás leyes, reglamentos y disposiciones administrativas aplicables.

CONTRATO DE ADQUISICIONES

PAGADO 6

DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

DÉCIMA OCTAVA. En cualquier momento las partes en los contratos regulados por la presente ley podrán presentar ante los órganos de control correspondientes solicitud de conciliación, por desavenencias del cumplimiento de los contratos. Así mismo, en apego al artículo 138, de la ley en materia, podrá convenirse compromiso arbitral respecto de aquellas controversias que surjan entre las partes por interpretación a las cláusulas de los contratos o por cuestiones derivadas de su ejecución, en términos de los reglamentos de esta ley.

Una vez leído que el presente contrato, entendido su contenido y alcances legales, las partes suscriben el presente instrumento a 26 de febrero del año 2024.

POR "EL MUNICIPIO

C. FRANCISCO OROZCO MARTINEZ
Presidente Municipal

LIC. ELOY LEAL RESENDIZ
Secretario del Ayuntamiento

POR EL "PROVEEDOR"

C. MARÍA TERESA RAGOYTIA DÍAZ
Proveedor

CONTRATO DE ADQUISICIONES

PAGADO